

Señores:
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUEZ 16 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
Ciudad.

Dte: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA SA BBVA
COLOMBIA

Dda: DIANA ALEJANDRA LOPEZ BARRETO

Clase Proceso Ejecutivo Singular

Proceso No. 11001310301620210046300

DIANA PATRICIA SANCHEZ SOCHE, abogada en ejercicio, domiciliada en esta ciudad, actuando en mi calidad de apoderada judicial de la señora **DIANA ALEJANDRA LOPEZ BARRETO**, quien está domiciliada en esta ciudad, estando dentro del término legal doy contestación de la demanda en los siguientes términos:

I.- CONTESTACION A

CAPITULO DE HECHOS:

1. Es cierto el hecho primero del escrito de demanda, por así estar contenido en el documento base de la acción.
2. En lo que respecta del hecho II del escrito inicial de demanda, el último pago si fue hecho el marzo del 2022, más sin embargo la parte actora, reclama una cantidad sin bases, pues solicita el pago pero no tiene en cuenta los abonos que mi prodigada ha efectuado por descuento de nómina.
3. En lo que respecta al tercer hecho, el banco el crédito lo desembolso en el 2018 pero no tiene en cuenta todos los abonos que se han descontado de la nomina de la señora DIANA ALEJANDRA LOPEZ BARRERTO del lugar de trabajo.
4. Cierto
5. Cierto.
6. Cierto, pero no han tenido en cuenta los abonos que sean efectuado.
7. No son claros porque no tienen en cuenta los abonos a capital y sus respectivos intereses.
8. En varias ocasiones les he dado fórmulas de pago, pero nunca le contestan favorablemente a la señora Diana.

II.- DEFENSAS Y EXCEPCIONES:

1. **A) LA DE OSCURIDAD EN LA DEMANDA.** Esta resulta de la ambigüedad de la demanda y del hecho en que en síntesis no puntualiza la parte demandante de qué manera se llegó a la certeza de porque debo pagar las cantidades y conceptos a que hace referencia, puesto que oculta, la causa cierta y verdadera de que existe una cantidad diferente a la que puntualiza en su escrito inicial de demanda.

Así las cosas, es claro y evidente que la actora no cumple con la carga procesal de describir de manera clara, precisa y completa los hechos de su demanda, y por el contrario, sus planteamientos son confusos, imprecisos y contradictorios, que impiden al suscrito conocer con claridad el porqué de las prestaciones que me reclaman y los hechos en que se funda, dejando a esta parte demandada en estado de indefensión para producir adecuadamente la defensa.

A continuación, con fundamento en el artículo 1401 del Código de Comercio, ofrezco las siguientes,

2 COBRO DE LO NO DEBIDO. EXCEPCIÓN DE COBRO DE LO NO DEBIDO
EXPRESIÓN DE LOS HECHOS QUE FUNDAN LA EXCEPCIÓN Se configura la presente excepción desde el momento en que el demandante reclama una deuda a través de las pretensiones de la demanda por un capital inexistente, ya que el quantum petitorio no consulta en ninguno de sus apartes el pago (Por Abonos) realizado por la señora Diana por descuento de nomina

III.- PRUEBAS:

1 LA PRESUNCIONAL. - Se hace valer en su triple aspecto, lógica, legal y humana, consistente en toda aquella presunción que se desprenda de los hechos admitidos expresa y tácitamente por la parte contraria y de los hechos que se demostraran en este juicio y que me favorezcan. Se ofrece en términos de los artículos 1277, 1278, 1279 y 1306 del Código de Comercio.

EN GENERAL TODAS ESTAS PRUEBAS LAS RELACIONO CON TODOS Y CADA UNO DE LOS CONCEPTOS DE CONTESTACIÓN A LAS PRESTACIONES, A LOS HECHOS Y CON TODAS Y CADA UNA DE LAS EXCEPCIONES Y DEFENSAS QUE FORMAN EL ESCRITO DE CONTESTACIÓN A LA DEMANDA.

Por lo anteriormente expuesto y fundado,

A Usted señor Juez 16 Civil del circuito de Bogotá D.C., hago los siguientes **PETITORIOS:**

PRIMERO. - Se me tenga por presentando con este escrito, por dando contestación en tiempo y forma, a la demanda instaurada en mi contra. La cual se ventila en la vía ejecutiva mercantil, bajo el expediente número 2021- 46300.

SEGUNDO. - Tener por ofrecidas las pruebas relacionadas en este escrito, admitiéndolas en su oportunidad por encontrarse ajustadas a derecho.

TERCERO. - En su oportunidad y previos los tramites de ley, se dicte sentencia que absuelva del pago de las prestaciones reclamadas por la parte actora, por no ser procedentes conforme a derecho,

Ruego a la señora Juez, proceder de conformidad con esta petición, por encontrarse ajustada a derecho, y en aras principalmente de preservar y garantizar el pago de daños y perjuicios ocasionados al demandado con la presente demanda y las cautelares practicadas

NOTIFICACIONES:

Las partes en las direcciones señaladas en la demanda la suscrita abogada en la Secretaría de su Despacho o en mi domicilio profesional: Calle 5 No 15 11, oficina 601 edificio avenida de la ciudad de Bogotá D. C.;

Atentamente.



DIANA PATRICIA SANCHEZ SOCHE.
C.C. No. 52.461538 de Bogotá D.C.
T.P. No. 215.348 del C.S. de la J.
Email. dsanchezsoche@gmail.com

CONTESTACIÓN DDA PROC 2021-0463 Dte Banco Bilbao Vizcaya Dda Diana Alejandra López Barreto

Diana Patricia Sanchez Soche <dsanchezsoche@gmail.com>

Mié 27/04/2022 12:20 PM

Para: Juzgado 16 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C. <ccto16bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Hola Buena Tarde:

Adjunto ala presente el asunto de la referencia estando dentro del término de ley.

Agradezco el acuse de recibido.

Cordialmente

DIANA PATRICIA SÁNCHEZ SOCHE
CC 52461538 de Bogota
T. P. No. 215.348 C. S de la J.
Movil 3165351192
Email dsanchezsoche@gmail.com